RESOLUCIÓN No. 107A

(19 de Mayo de 2026)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El Alcalde Municipal de El Paso, Cesar en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas complementarias o Reglamentarias de estas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, entre **JUAN CARLOS MORON APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 85.450.630**, por una parte y por la otra, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso, Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592-2**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, se celebró el **CONTRATO ELECTRONICO LP 003 – 2026**, cuyo **OBJETO** consiste en la ***"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN TIPO VACTOR EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** cuyo valor estimado es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 698.620.624,39)**, incluido IVA y demás contribuciones a que hubiera lugar, que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, en el presente proceso, se pactaron las siguientes **GARANTÍAS: CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al MUNICIPIO y debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Característica	Condición
	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

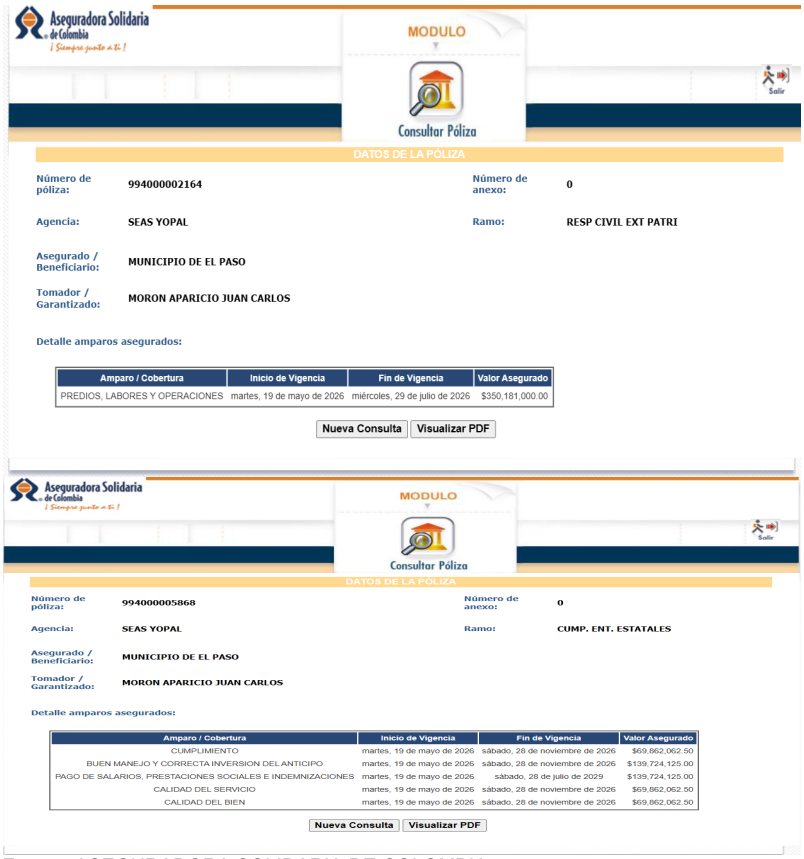
Que, el contratista adquirió y presentó ante esta administración la Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. 625-47-994000005868** y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 625-74-994000002164** expedidas por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/05/2026	28/11/2026	$ 139.724.125, oo
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/05/2026	28/07/2029	$ 139.724.125, oo
CALIDAD DEL SERVICIO	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
CALIDAD DEL BIEN	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/05/2026	29/07/2026	$ 350.181.000, oo

Fuente: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Que, revisados y verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas presentadas por el contratista, se concluye que las mismas se ajustan plenamente a lo pactado en el **CONTRATO ELECTRONICO LP 003 – 2026**.

Que una vez verificado en la plataforma se encontró que la misma se ajusta y cumple a cabalidad con las exigencias de Ley, de acuerdo con lo siguiente:



Fuente:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Que, en virtud de todo lo anteriormente, antes de iniciar las gestiones contractuales es indispensable aprobar las garantías de los riesgos propios y derivados del objeto contractual, en aras de garantizar la ejecución, la administración y sus recursos y los terceros.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, póliza de seguro, presentada ante esta administración por el señor **JUAN CARLOS MORON APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 85.450.630**, la cual es:

Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. No. 625-47-994000005868** y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 625-74-994000002164** expedidas por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/05/2026	28/11/2026	$ 139.724.125, oo
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/05/2026	28/07/2029	$ 139.724.125, oo

CALIDAD DEL SERVICIO	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
CALIDAD DEL BIEN	19/05/2026	28/11/2026	$ 69.862.062, 50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/05/2026	29/07/2026	$ 350.181.000, oo

Fuente: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en El Paso -Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal